

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas ..... 5  
 seis ..... 10  
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas ..... 6'25  
 seis ..... 12'50  
 Número suelto..... 0'25

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad, en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 2232

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Electricidad

Habiendo solicitado D. Agustín de Frias y Pérez, vecino de Cantalejo, llevar á cabo una instalación de energía eléctrica para la producción, conducción y distribución á Cantalejo, Cabeznela y Lastras de Cuéllar, en el local llamado de antiguo "Molino de arriba", en el río Cega, en un molino de su propiedad y término de Aguilafuente, para el alumbrado de los pueblos antes citados, se anuncia por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento para instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904, y se abre una información pública que durará treinta días, á contar de la fecha del número del Boletín en que se haga la inserción de este anuncio, á fin de que las personas ó entidades interesadas, puedan formular reclamaciones dentro de aquel plazo.

El proyecto de las obras se halla expuesto al público en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, durante los días hábiles del período de información, desde las nueve á las trece horas de aquel plazo, se podrá presentar en dicha Jefatura las recla-

maciones á que hubiere lugar. Segovia 5 de Noviembre de 1908.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

La ley de 12 de Agosto de 1904, en su art. 3.º, encomienda la acción protectora al Consejo Superior de Protección á la Infancia á las Juntas provinciales y á las Juntas locales, y tanto en esta ley como en el reglamento para su ejecución, se dispone que los individuos del Consejo y de las Juntas deben ser auxiliados en su cometido por las Autoridades y sus agentes. El Real decreto de 24 de Febrero de 1908 amplió las atribuciones de aquel Consejo y de los mencionados organismos locales á todo lo que se refiere al cumplimiento de las disposiciones vigentes y que en adelante se dicten respecto de la mendicidad en general; y con objeto de que los preceptos legales y reglamentarios sobre este asunto tengan su debida ejecución,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Conforme á lo preceptuado en el art. 7.º de la ley de Protección á la Infancia, las Autoridades y sus agentes auxiliarán, sin excusa alguna, á los individuos del Consejo Superior, de las Juntas locales y de las Juntas provinciales al ejercer actos de protección, entendiéndose por tales todos los que tengan por objeto hacer cumplir alguno de los preceptos de la ley mencionada, reglamento para su ejecución de 24 de Enero de 1908, especialmente los contenidos en el artículo 2.º; ley de 26 de Enero de 1878 sobre trabajos peligrosos de los niños; ley de 23 de Julio de 1903 sobre vagancia y mendicidad de los menores de dieciséis años; art. 8.º, núm. 3.º, del Código penal, y cuantas disposiciones

se dicten en lo sucesivo sobre estas materias.

2.º Con arreglo á lo preceptuado en los artículos 7.º de la ley de 24 de Enero de 1908 y 42 y 43 del reglamento para su ejecución, los individuos del Consejo Superior de Protección á la Infancia, los de las Juntas provinciales y locales, y los auxiliares gratuitos de que trata el art. 41 del reglamento mencionado, llevarán una tarjeta personal de identificación para ser reconocidos cuando soliciten el auxilio de la Autoridad ó de sus agentes. Dicha tarjeta contendrá el retrato del titular, la firma de éste, la del Secretario general del Consejo Superior y el sello de este Consejo, y deberá ser mostrada á los agentes de la Autoridad siempre que se reclame su acción.

3.º Los Gobernadores civiles, tan pronto como se publique esta disposición en la Gaceta, la harán insertar en los Boletines oficiales, y darán las órdenes oportunas á sus subordinados para su exacto cumplimiento.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1908.—Cierva.

Sr. Gobernador civil de.....

(Gaceta del 4 de Noviembre de 1908).

DIPUTACION PROVINCIAL

ORDENACIÓN DE PAGOS

Circular sobre contingente

Terminando en 31 de Diciembre próximo la ejecución del presupuesto del año actual, en cuyo día han de haber sido satisfechos los pagos á que esta Corporación viene obligada por los diferentes servicios provinciales, es deber de esta presidencia promover con actividad la recaudación del contingente provincial, como el más importante de los ingresos con que cuenta.

La mayor parte de los Alcal-

des han respondido siempre á los requerimientos amistosos que se les ha dirigido en los anteriores trimestres, ya por medio de circular ó bien por simples recordatorios; pero ha quedado una minoría algo importante que ha hecho caso omiso de tales excitaciones y cuyo proceder no puede tolerarse por más tiempo.

Cumpliendo en fin del presente mes de Noviembre el período de recaudación voluntaria del 4.º trimestre del actual año de 1908, según lo establecido en el art. 36 de la instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, aplicable á las provincias por el art. 144 de la ley orgánica de 29 de Agosto de 1882, cúmplase el deber de recordar á los Sres. Alcaldes de la provincia:

1.º La obligación que tienen de ingresar en la Caja de esta Diputación el importe del 4.º trimestre de su cupo repartido así como de lo que adeudan de los anteriores, moratorias concedidas y otros atrasos hasta el 30 del actual mes de Noviembre.

2.º Que transcurrida esta fecha, se procederá contra los Ayuntamientos morosos por la vía de apremio, sin perjuicio de exigirles las demás responsabilidades en que hayan incurrido por incumplimiento á lo dispuesto en la legislación vigente sobre preferencia en los pagos; y

3.º Que si este procedimiento no diere el resultado que se propone esta Ordenación, seguirá el apremio contra los bienes particulares de los Concejales, previa la declaración de su responsabilidad.

De la presente circular deberá darse cuenta por los señores Alcaldes en la primera sesión que celebren sus Ayuntamientos respectivos.

Segovia 3 de Noviembre de 1908.—El Presidente, Julio Páramo.

DIPUTACION DE SEGOVIA

AÑO DE 1909

PRESUPUESTO ORDINARIO DE INGRESOS Y GASTOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículos	CAPÍTULO I.—RENTAS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
		Ordinario — Pesetas	Total por capítulos Pesetas
1.º	Rentas y censos de propiedades.....	>	>
2.º	Intereses de efectos públicos.....	>	>
CAPÍTULO II.—PORTAZGOS Y BARCAJES			
1.º	Portazgos.....	>	>
2.º	Pontazgos.....	>	>
3.º	Barcajes.....	>	>
CAPÍTULO III.—DONATIVOS, LEGADOS Y MANDAS			
1.º	Donativos, legados y mandas.....	>	>
CAPÍTULO IV.—REPARTIMIENTO			
1.º	Repartimiento entre los pueblos.....	476.799'12	476.799'12
CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA			
1.º	Ingresos propios de los establecimientos del ramo...	>	>
CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA			
1.º	Ingresos propios de los establecimientos del ramo...	24.622'22	24.622'22
CAPÍTULO VII.—INGRESOS EXTRAORDINARIOS			
1.º	Ingresos extraordinarios.....	>	>
CAPÍTULO VIII.—ARBITRIOS ESPECIALES			
1.º	Arbitrios especiales.....	4.110'06	4.110'06
CAPÍTULO IX.—EMPRÉSTITOS			
1.º	Empréstitos contratados.....	>	>
CAPÍTULO X.—ENAJENACIONES			
1.º	Venta de propiedades.....	>	>
CAPÍTULO XI.—RESULTAS			
1.º	Existencias en 31 de Diciembre de 1908.....	33.900'39	74.400'39
2.º	Créditos pendientes de recaudación.....	40.500	
CAPÍTULO XII.—REINTEGROS			
único	Reintegros.....	100.250	100.250
TOTAL GENERAL DE INGRESOS.....		>	680.181'79

PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículos	CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
		Ordinario — Pesetas	Total por capítulos Pesetas
1.º	Gastos de la Presidencia y Comisión.....	8.400	>
2.º	Personal de la Diputación.....	64.072	>
3.º	Material de id. ....	8.100	80.572
CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES			
1.º	Quintas.....	4.800	>
2.º	Bagajes.....	10.500	>
3.º	Boletín oficial.....	>	>
4.º	Elecciones.....	1.500	>
5.º	Calamidades.....	>	16.800
CAPÍTULO III.—OBRAS OBLIGATORIAS			
1.º	Reparación y conservación de caminos.....	96.410	>
2.º	Travesías de carreteras.....	>	>
3.º	Cárcel modelo.....	>	>
4.º	Reparación y conservación de fincas, efectos y mobiliario	3.000	99.410
CAPÍTULO IV.—CARGAS			
1.º	Contribuciones y seguros.....	445'10	>
2.º	Pensiones.....	15.255'75	>
3.º	Empréstitos.....	>	>
4.º	Contratos.....	>	>
5.º	Deudas y censos.....	>	15.700'85
CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA			
1.º	Junta provincial.....	13.025	>
2.º	Institutos.....	>	>
3.º	Escuelas Normales.....	43.899'24	>
4.º	Inspección de Escuelas.....	>	>
5.º	Academias.....	>	>
6.º	Bibliotecas.....	1.587	>
7.º	Museos.....	500	59.011'24

CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA			
1.º	Atenciones generales.....	27.714'40	>
2.º	Hospitales.....	10.000	>
3.º	Casas de Misericordia.....	>	>
4.º	Casas de Expositos.....	181.253'30	>
5.º	Casas de Maternidad.....	>	>
6.º	Casas de Huérfanos y Desamparados.....	>	218.967'70
CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA			
1.º	Cárceles.....	12.775	>
2.º	Establecimientos penales. Correccional.....	13.225	26.000
CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS			
1.º	Imprevistos.....	10.000	10.000
CAPÍTULO IX.—NUEVOS ESTABLECIMIENTOS			
1.º	Fundación de nuevos establecimientos.....	>	>
CAPÍTULO X.—CARRETERAS			
1.º	Caminos vecinales.....	120.000	>
2.º	Construcción de carreteras provinciales.....	25.000	145.000
CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS			
1.º	Obras diversas.....	>	>
CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS			
1.º	Otros gastos.....	7.300	7.300
CAPÍTULO XIII.—RESULTAS			
1.º	Obligaciones de presupuestos cerrados.....	>	>
TOTAL GENERAL DE GASTOS.....		>	678.761'79

RESUMEN GENERAL

Total general de ingresos.....	680.181'79	680.181'79
Idem id. de gastos.....	678.761'79	678.761'79
Diferencia por... { Déficit.....	>	>
Sobrante.....	1.120	1.120

En Segovia á 2 de Octubre de 1908.—El Presidente, J. Páramo.

Núm. 1980  
COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 14 de Septiembre de 1908.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ENRIQUE GIL ASENJO, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Suministros.—La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios que ha de regir para las distintas especies de suministros al Ejército, durante el mes actual.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales paso á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Personal.—Capital.—Remitida por el Sr. Gobernador militar de esta Plaza la instancia dirigida por el cabo Lucrecio Trives Pérez, al Excmo. señor Ministro de la Guerra, en solicitud de que se le conceda la plaza de Peon caminero provincial, dotada con el sueldo anual de 630 pesetas, á fin de que le sea expedida la oportuna credencial, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el núm. 1.º de la Real orden de 21 de Abril de 1886; la Comisión acuerda nombrar al referido D. Lucrecio Trives Pérez, Peon caminero provincial, con el haber de 630 pesetas anuales, remitiendo al Excmo. Sr. Gobernador militar, para su curso debido,

la oportuna credencial, y que una vez posesionado el nombrado cese en su cargo el que anteriormente desempeñaba la plaza Carlos Garcia, dándose conocimiento de dicho acuerdo á la Ordenación de pagos de la Excmo. Diputación y al Sr. Director de carreteras á los efectos oportunos.

Calamidades.—Valdeprados.—Vista la instancia que el Ayuntamiento y vecinos de Valdeprados, dirigen á la Excmo. Diputación, en solicitud de que por la misma se remedie al vecindario, aunque solo sea en parte, bien de los fondos destinados á calamidades ó de los que juzgue más conveniente, por las pérdidas sufridas en las cosechas y el destrozo causado en la barbechera á consecuencia de la tormenta que descargó en aquel término municipal el día 3 de Agosto último, produciendo según informe de perito, la pérdida para el pueblo de 2.000 pesetas, cantidad considerable si se tiene en cuenta el corto número de su vecindario; la Comisión acuerda manifestar á los recurrentes que aunque con sentimiento, no la es posible acceder á su pretensión.

Personal.—Capital.—Remitida por el Sr. Gobernador militar de esta Plaza, la instancia documentada del sargento Vicente González Amor, propuesto por la Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles para la plaza de Celador, vacante en el Establecimiento provincial de Beneficencia, y dotada con el sueldo anual de 810

pesetas; la Comisión acuerda nombrar al referido Vicente González Amor, Celador del Establecimiento provincial de Beneficencia.

Quintas.—Gastos de observación.—Remondo.—Transcrita por el Sr. Gobernador civil una Real orden por virtud de la cual se desestimó por extemporáneo el recurso interpuesto por el Alcalde de Remondo, contra el acuerdo de esta Comisión, ordenando á aquel Municipio el reintegro en la Depositaria de la Excm. Diputación de las 64 pesetas que fueron causadas por estancias de Juan Martín García, en el Hospital de la Misericordia, á virtud de reconocimiento practicado ante la Comisión mixta de Reclutamiento y reemplazo del Ejército; la Comisión acuerda prevenir al expresado Ayuntamiento de Remondo que, con toda urgencia, verifique dicho ingreso en la Depositaria de fondos de esta Diputación, á fin de evitarse los procedimientos y responsabilidades que en otro caso habrá de subseguirse.

Beneficencia.—Sección de lactancia.—San Ildefonso, Mozoncillo y Escalona.—La Comisión acuerda la inscripción en el turno del partido de la Capital, con los números 12, 13 y 14, que respectivamente les corresponden, de los niños Eliodora, hija de Leonardo Herrero Valverde, de Mozoncillo; Mariano Fernández, hijo de Mercedes Regalado Iglesias, de San Ildefonso, y Emiliano, hijo de Jerónimo Sanz Salamanca, de Escalona; para su ingreso en la sección de lactancia del Establecimiento provincial de Beneficencia cuando les corresponda, por considerarse justificados, respecto de los expresados niños, todos los extremos reglamentarios.

Sección de alienados.—Carbonero el Mayor.—Resultando de la certificación facultativa, expedida por los Médicos encargados del departamento de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia, que Casto Arévalo Francisco, natural de Moraleja de Coca, que ingresó en dicho departamento el día 16 de Julio del corriente año, no ha presentado hasta la fecha sintoma alguno de perturbación mental, encontrándose en la actualidad en el pleno goce de sus funciones intelectuales, y visto lo que dispone la aclaración quinta de la Real orden de 20 de Julio de 1885, y teniendo en cuenta que la esposa del citado Casto, se hace cargo de la custodia y cuidado del mismo, bajo las responsabilidades que establece el Código penal; la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, para que haga entrega de referido Casto Arévalo á su esposa, verificando el abono de las estancias que éste haya causado en el plazo de treinta días, y previa la presentación de tres pólizas de dos pesetas y de otra de una peseta, como reintegro á varios documentos correspondientes al oportuno expediente y del cumplimiento de las formalidades reglamentarias que habrán de llevarse

á cabo por la Dirección del citado Establecimiento.

Obras provinciales.—Arroyo de Cuéllar á Santiuste de San Juan Bautista.—Remitidas por el Sr. Director de carreteras provinciales, las cuentas justificativas de los gastos realizados en las obras más urgentes é indispensables, llevadas á cabo, cumpliendo acuerdo de la Excm. Diputación, para la reparación del puente y pretiles del río Voltoya, en la carretera provincial de Arroyo de Cuéllar á Santiuste de San Juan Bautista, y cuyas cuentas importan la suma de 1.016 pesetas; la Comisión acuerda aprobar éstas y su abono con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto en ejercicio.

Caminos vecinales.—Capital.—La Comisión acuerda designar al Sr. Presidente de la Excm. Diputación, para que gestione en Madrid el pronto abono de las cantidades que tiene que satisfacer el Estado á esta Corporación, por la construcción de caminos vecinales, pendientes de liquidación conforme al contrato existente.

Contabilidad provincial.—Capital.—La Comisión acuerda el abono con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio, de las 120 pesetas, importe del alquiler de un *landeau* utilizado en el viaje á Cuéllar, con motivo del homenaje tributado por el Ayuntamiento de dicha villa al poeta Espronceda.

Séptimo Congreso Agrícola Castellano.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Presidente de la Diputación provincial de Santander, interesando se le envíe la nota de los Diputados que han de asistir á las sesiones del séptimo Congreso Regional Agrícola, que ha de celebrarse en aquella Capital, en la primera quincena de Octubre próximo; la Comisión acuerda nombrar á los Sres. Vicepresidente, D. Enrique Gil Asenjo, y Vocal, don José Ramirez Ramos, para que en representación de la Corporación provincial, asistan á la expresada Asamblea, pudiendo delegar en su caso en cualquiera de los demás señores Diputados.

Instituto Ferrán.—Barcelona.—Dada cuenta de una comunicación que el Director del Instituto Ferrán de Barcelona, dirige al Sr. Presidente de la Excm. Diputación, y éste pasa á resolución de esta Comisión provincial, manifestando que, habiendo el Gobierno de S. M. asignado una subvención en el presupuesto de este año, á la Escuela de Zymotecnia que aquel dirige, y deseando corresponder de algún modo á esta generosidad del Gobierno, ha decidido ofrecer gratuitamente una plaza de Alumno á cada una de las Diputaciones de España, remitiendo á este efecto, un ejemplar del programa adoptado, rogando su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de todos aquellos á quienes este ofrecimiento pueda interesar; la Comisión acuerda la publicación en el *Boletín oficial* del referido programa,

para que los que pretendan la plaza gratuitamente concedida á la Diputación, lo soliciten de esta Comisión, debiendo ser de cuenta del agraciado, los gastos que no sean los consiguientes á las matrículas y estudios en la expresada Escuela de Zymotecnia.

Obras provinciales.—Capital.—El Vocal D. Atilano Esteban, expone que ha tenido ocasión de ver que en la habitación de la Directora de la Escuela Normal de Maestras, hay desperfectos debidos á haber estado sin cuidar por no haber vivido en ella la Profesora que últimamente desempeñó aquel cargo, y propone se hagan las obras necesarias, y al mismo tiempo que el servicio de agua en la Normal, se haga por llave independiente del correspondiente á la habitación del propietario, manifestando que haciendo las reparaciones en la habitación de la Directora por el personal de carpintería de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, calcula que el gasto de todas las obras serán aproximadamente de 100 pesetas; la Comisión acuerda se lleven á cabo las obras, y que el gasto se abone con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Caminos vecinales.—San Miguel de Bernúy á la carretera de Sepúlveda, (destajo núm. 1).—La Comisión acuerda aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económicas, que han de regir en la construcción del camino vecinal de San Miguel de Bernúy á la carretera de Sepúlveda, destajo número 1, y señalar el día 29 de los corrientes y hora de las nueve de la mañana, para que se celebre la correspondiente licitación.

Idem.—La Comisión acuerda aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económicas, que han de regir en la construcción del camino vecinal de San Miguel de Bernúy á la carretera de Sepúlveda, destajo núm. 2, y señalar el día 29 de los corrientes y hora de las diez de la mañana, para que se celebre la correspondiente licitación.

Navares de las Cuevas á la Carretera de Boceguillas.—La Comisión acuerda aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económicas que han de regir en la construcción del camino vecinal de Navares de las Cuevas á la carretera de Boceguillas, destajo número 1, y señalar el día 29 de los corrientes y hora de las once de la mañana, para que se celebre la correspondiente licitación.

Idem.—La Comisión acuerda aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económicas que han de regir en la construcción del camino vecinal de Navares de las Cuevas á la carretera de Boceguillas, destajo número 2, y señalar el día 29 de los corrientes y hora de las doce de la mañana, para que se celebre la correspondiente licitación.

Campo de San Pedro á Corral de Ayllón.—La Comisión acuerda aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económicas que han de regir en la

construcción del camino vecinal de Campo de San Pedro á Corral de Ayllón, destajo número 1, y señalar el día 30 de los corrientes y hora de las nueve de la mañana, para que se celebre la correspondiente licitación.

Idem.—La Comisión acuerda aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económicas que han de regir en la construcción del camino vecinal de Campo de San Pedro á Corral de Ayllón, destajo número 2, y señalar el día 30 de los corrientes y hora de las diez de la mañana, para que se celebre la correspondiente licitación.

Villoslada á Santa María de Nieva.—La Comisión acuerda aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económicas que han de regir en la construcción del camino vecinal de Villoslada á Santa María de Nieva, destajo número 1, y señalar el día 30 de los corrientes y hora de las once de la mañana, para que se celebre la correspondiente licitación.

Idem.—La Comisión acuerda aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económicas que han de regir en la construcción del camino vecinal de Villoslada á Santa María de Nieva, destajo número 2, y señalar el día 30 de los corrientes y hora de las doce de la mañana, para que se celebre la correspondiente licitación.

Otero de Herreros á La Losa.—La Comisión acuerda aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económicas que han de regir en la construcción del camino vecinal de Otero de Herreros á La Losa, destajo número 1, y señalar el día 1.º de Octubre y hora de las nueve de la mañana, para que se celebre la correspondiente licitación.

Hacienda provincial.—Capital.—Por el Sr. Vicepresidente se manifiesta, que en armonía con lo acordado por la Excm. Diputación provincial en una de las últimas sesiones ordinarias, había dirigido al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, una instancia, en nombre de la Comisión provincial, solicitando el reintegro á la Diputación de la cantidad de 369.403 pesetas, 88 céntimos, con que ésta contribuyó á la construcción de la Cárcel Modelo, y la Comisión acordó quedar enterada.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 14 de Septiembre de 1908.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Enrique Gil Asenjo.

Núm. 2202

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia

CONSUMOS.—CIRCULAR

En consonancia con lo dispuesto en el art. 324 del Reglamento de Consumos vigente, la Oficina de mi cargo llama la atención de las Corporaciones municipales de esta provincia acerca del deber ineludible en que se hallan de satisfacer el importe del actual cuarto trimestre de su cupo anual de Consumos dentro del trimestre co-

## CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia

## SUBASTAS

En los días y horas expresados en el siguiente estado, se celebrarán en las Casas Censistoriales de los pueblos que se mencionan, bajo la Presidencia de los Alcaldes respectivos, las subastas de piña albar de los montes números 112, 9 y 11 del Catálogo, bajo los tipos de tasación que se indican, y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial* de la provincia de 17 de Agosto último.

PUEBLOS	MONTES		PIÑA ALBAR		Días y horas de las subastas
	Número del Catálogo	NOMBRE	CANTIDAD Hectol. <sup>o</sup>	TASACIÓN Pesetas	
Montuenga.....	112	Cerrillos y Escepos....	130	260	17 Nbre. 11 mañana.
Arroyo de Cuéllar.	9	Cañada de la Pimpollada	150	300	18 id. id. id.
Campo de Cuéllar.	11	Argantilla y otros.....	200	400	19 id. id. id.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de cuantos pretendan tomar parte en las referidas subastas.

Segovia 30 de Octubre de 1908.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

rriente; en la inteligencia de que dejando incumplida la anotada obligación, serán declarados personalmente responsables los Sres. Alcaldes y Concejales de los descubiertos, que se harán efectivos por la vía de apremio.

Segovia 2 de Noviembre de 1908 — El Administrador de Hacienda, P. O., José Villanueva.

Núm. 2203

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia

Impresos para la recaudación de contribuciones en el próximo año de 1909.

## CIRCULAR URGENTE

Habiéndose recibido en esta Administración procedentes de la Fábrica Nacional de la moneda y timbre, los recibos talonarios para el año de 1909, se hace presente á los Ayuntamientos de esta provincia que, sin pérdida de tiempo, deben autorizar en forma persona que se presente á recoger los necesarios á la riqueza territorial, urbana é industrial, procurando que al llenar sus matrices se ponga el mayor cuidado y escurpulosidad para no incurrir en ninguna equivocación.

Esta Administración confía en el celo de los Sres. Alcaldes y Secretarios que cumplirán con exactitud este servicio, haciendo el pedido de recibos con arreglo á los repartimientos, y si alguno de aquéllos se inutilizase, será canjeado por otro nuevo en esta Oficina, con el fin de que pueda justificarse la aplicación de todos los impresos de referencia.

La falta de cumplimiento á las anteriores advertencias será castigada en la forma que reglamentariamente proceda.

Segovia 4 de Noviembre de 1908.— El Administrador de Hacienda, P. O., José Villanueva.

Núm. 2127

## CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia

## Subasta

El día 13 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Riaza, tendrá lugar la segunda subasta de pastos para 500 cabezas de ganado lanar, 250 de cabrío, 100 de mayor y 150 de vacuno, en el monte de dicha villa, núm. 80, denominado "Dehesa del Alcalde", bajo la nueva tasación de 1.200 pesetas, y con sujeción al mismo pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Riaza.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 30 de Octubre de 1908.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 2000

Alcaldía de San Ildefonso

Terminado el padrón de carruajes de lujo que ha de regir en este término municipal durante el año próximo de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan durante dicho plazo presentar las reclamaciones de agravio que á su derecho crean convenirles, las que únicamente se referirán á haber figurado á los interesados mayor número de unidades contributivas que las que tengan declaradas, ó á indebido señalamiento de cuota; pues transcurrido que sea, no se admitirá ninguna.

San Ildefonso 17 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Clemente Gaona.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos que siguen:

Santa María la Real de Nieva.  
Hontalbilla.  
Cuéllar.

Núm. 2152

Alcaldía de Higuera

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por quien lo tenga por conveniente y presentar las reclamaciones de agravio á que hubiere lugar.

Higuera 2 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Luciano Viejo.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Aldealengua de Santa María.  
Gallegos.  
Aldealengua de Pedraza.

Navafria.  
Fuentepelayo.  
Vegas de Matute.  
Gomezerracín.  
Moraleja de Cuéllar.  
Navas de Oro.  
Valledado.  
Bercimuel.  
Campo de San Pedro.  
Pajarejos.  
Hoyuelos.  
Paradinas.  
Encinillas.  
Ortigosa de Pestaño.  
Tabanera la Luenga.  
Villoslada.  
Pinarejos.  
Aldeonsancho.  
Sigueruelo.  
Caballar.  
Martín Muñoz de la Dehesa.  
Castroserracín.  
Cozuelos de Fuentidueña.  
Montuenga.  
Valdeprados.  
Ituero.

Por el plazo de ocho días:

Barbolla.  
Jemenuño.  
Marazoleja.  
Villar de Sobrepeña.

Núm. 2026

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia

Don Feliciano de Burgos y Muñiz, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones del de primera instancia por hallarse el propietario en comisión de servicio.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, se ha seguido, á instancia de D. Norberto Salamanca Arranz, un expediente de información posesoria de una casa, sita en esta Ciudad, calle de San Francisco, número cincuenta; y terminado el expediente, aprobando la información practicada y mandando tomar en el Registro de la Propiedad de este partido, la correspondiente anotación preventiva á los efectos pre-

venidos en la Real orden de catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro, ha sido devuelto á este Juzgado con copia del asiento que, respecto de la finca aludida, aparece en dicha oficina, en virtud del cual, resulta el inmueble inscrito á favor de D. Esteban, D. Cayetano, D. Mamert, doña María, D.<sup>a</sup> Juliana, D.<sup>a</sup> Cirila y doña Telesfora Salamanca y Pérez. En su consecuencia, y á virtud de lo manifestado y pedido por el D. Norberto, se ha mandado publicar el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, en vista de haber fallecido algunos de dichos interesados, é ignorarse el domicilio de los restantes, para hacer saber á los mismos ó á sus herederos ó causa habientes su derecho á ser oídos, por término de ocho días, respecto de la información referida, dando con ello cumplimiento á lo prevenido en el artículo cuatrocientos dos de la Ley Hipotecaria; apercibiéndoles, de que no ejercitando ese derecho, en el término que se les concede, se confirmará el auto de aprobación del expediente.

Dado en Segovia á dos de Noviembre de mil novecientos ocho.—Feliciano de Burgos.—Juan B. Copeiro del Villar.

Núm. 2233

## ANUNCIO

Los que suscriben vecinos de este pueblo, ponen en conocimiento de los ganaderos y labradores del mismo, que en virtud del desahucio del contrato de pastos particulares de este término presentado en este Juzgado municipal el día 10 de Septiembre último y expuesto por el referido Juez en el citado día un edicto en el sitio de costumbre para conocimiento de los mismos; hacen saber por medio de este periódico oficial á todos los que no hayan tomado parte en dicho desahucio, que á partir del día 11 del corriente mes, quedan vedadas y acotadas todas las fincas rústicas de los vecinos firmantes, sitas en este término municipal.

Hontoria 5 de Noviembre de 1908.— Julián Isabel.— Gabino Cañas.— Manuel Cañas.— Miguel Isabel.— Hipólito Cabrera.— Santos Cabrera.— Francisco Yagüe.— Mariano Matesanz.— Julián del Alamo.— Santiago Rueda.— Pedro Rueda.— Zacarías Cañas.— Antonio Sastre.— Marcelino Matesanz.— A ruego del interesado, Ventura Matesanz, Marcelino Matesanz.